



DECRETO DE ALCALDÍA Nº

4235

ZAPALLAR,

04 JUN 2017

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9º del DFL N°1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; en la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; la Sentencia de Proclamación de Alcaldes Rol N° 2489, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 5 de diciembre de 2016, que nombra al Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N° 6933, del 28 de noviembre de 2016 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017 y Decreto de Alcaldía N° 2139, de 03 de abril de 2017, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" al Sr. Administrador Municipal; Decreto de Alcaldía N° 3256, de fecha 02 de junio de 2017, que aprueba cargos de subrogancia para cargos directivos, jefaturas y encargados de unidades de esta municipalidad y solicitud de pedido N° 137 de fecha 18 de mayo 2017.

CONSIDERANDO:

- 1° Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar, para el normal funcionamiento del Departamento de Salud, la adquisición, por sistema de suministro, de "**Materiales de escritorio para los Centros de Salud de la Comuna de Zapallar año 2017**".
- 2° Que, en consecuencia, para esta contratación se requiere llamar a propuesta pública debiendo ésta regularse por Bases aprobadas mediante Decreto Alcaldicio.
- 3° Que, conforme con lo anterior, dicto lo siguiente:

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBANSE** las siguientes Bases que regirán la **Licitación Pública N° 38/2017**, denominada "**Suministro de Materiales de escritorio para los Centros de Salud de la Comuna de Zapallar año 2017**", para la Ilustre Municipalidad de Zapallar, según texto que se transcribe íntegramente a continuación y que forma parte del presente instrumento para todos los efectos legales.





BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN, POR SISTEMA DE SUMINISTRO, DE MATERIALES DE ESCRITORIO PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LA COMUNA DE ZAPALLAR AÑO 2017

I.- BASES ADMINISTRATIVAS

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales de la Licitación.

Artículo 1º: Objeto y mandante.-

La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante e indistintamente la “MUNICIPALIDAD” o el “MUNICIPIO”, llama a licitación pública para la adquisición por sistema de suministro de “**Materiales de Escritorio para los Centros de Salud de la comuna de Zapallar año 2017**”; la cual se regulará por las presentes Bases.

El mandante de esta licitación es la MUNICIPALIDAD, cuyo domicilio para todos los efectos legales de esta convocatoria es calle Germán Riesco N°399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, representado por su Alcalde.

El contrato a que dará origen la presente licitación será un contrato de suministro, entendiéndose por tal aquel por el cual el Proveedor se obliga a cumplir prestaciones continuas o periódicas de provisión y venta a la MUNICIPALIDAD de los productos en el tiempo, precio, cantidad, calidad y lugar acordados, según los requerimientos del propio Municipio de Zapallar y hasta por el monto máximo adjudicado.

Los requerimientos de suministro de los productos serán de flujo variable, no comprometiéndose la MUNICIPALIDAD a requerir y adquirir productos por el monto total adjudicado o una determinada cantidad de los mismos de manera periódica durante la vigencia del contrato.

Artículo 2º: Bases.-

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- I.- Bases Administrativas
- II.- Bases Económicas
- III.- Bases Técnicas
- IV.- Anexos:

Anexo N°1-A: Formato de Identificación del Oferente Persona Natural.





- Anexo N°1-B: Formato de Identificación del Oferente Persona Jurídica.
- Anexo N°2-A: Declaración Jurada Simple Oferente Persona Natural.
- Anexo N°2-B: Declaración Jurada Simple Oferente Persona Jurídica.
- Anexo N°3: Formato Oferta Técnica.
- Anexo N°4: Formato de Oferta Económica.

Las presentes Bases, así como las respuestas a las consultas y aclaraciones a las mismas, se considerarán incorporadas al respectivo contrato que se celebre con el adjudicatario.

Artículo 3°: Normativa, orden de precedencia de los documentos y reglas de interpretación.-

Sin perjuicio de la normativa legal vigente, esta licitación y el contrato respectivo a que pudiere dar lugar se registrarán por los siguientes documentos, cuyo orden de precedencia, en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que a continuación se indica:

- a) Las Presentes Bases Administrativas, Económicas y Técnicas.
- b) Las respuestas a las consultas y aclaraciones derivadas de información contenida en las Bases de licitación.
- c) La Propuesta, con todos sus documentos anexos.
- d) El contrato respectivo.

Todos los documentos relativos a esta licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución del objeto de la licitación, con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables, según sea el caso particular, esto es, atendiendo a la naturaleza de los servicios, suministro o productos materia de la presente licitación y considerando lo dispuesto en las Bases por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Las Bases y el Contrato respectivo se interpretarán en forma armónica de manera que exista entre ellos la debida correspondencia.

Artículo 4°: Definiciones.-

Para la correcta interpretación de las presentes Bases, de los documentos de la licitación y del contrato que se celebre, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

- **MUNICIPALIDAD o MUNICIPIO:** Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- **Licitación Pública:** Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual el MUNICIPIO realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las presentes Bases, formulen propuestas; de entre las cuales se seleccionará y aceptará la más conveniente.





- **Sistema de Información:** Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, sitio <http://www.mercadopublico.cl>.
- **Registro de Proveedores:** Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (ChileProveedores), a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- **Bases:** Las presentes Bases Administrativas, Económicas y Técnicas que regulan los requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por el MUNICIPIO, describen los bienes y/o servicios a contratar y regulan el proceso de licitación y el contrato definitivo.
- **Bases Administrativas:** Cuerpo o apartado de las Bases que regula, de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismo de adjudicación, cláusulas y/o condiciones del contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del proceso de licitación.
- **Bases Económicas:** Cuerpo o apartado normativo de las Bases que establecen las condiciones económicas de la licitación y del contrato a que dé lugar.
- **Bases Técnicas:** Cuerpo o apartado normativo de las Bases que contiene de manera general y/o particular las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar.
- **Proponente u Oferente:** Proveedor que participa en el proceso de licitación mediante la presentación de una propuesta, en la forma y condiciones establecidas en estas Bases.
- **Modalidad de Suministro:** Ver artículo 29º de las Bases.
- **Propuesta:** La propuesta se encuentra conformada por la siguiente documentación:
 - a) La Oferta Administrativa: constituida por los antecedentes del Oferente establecidos en la letra a) del artículo 13º de las presentes Bases.
 - b) La Oferta Técnica: que es elaborada y presentada por el proponente cumpliendo con los contenidos establecidos en la letra b) del artículo 13º de estas Bases.
 - c) La Oferta Económica: que es elaborada y presentada por el proponente conforme con lo establecido en la letra c) del artículo 13º de estas Bases.

Forman parte de la respectiva propuesta los siguientes documentos:

1. La oferta misma.
2. La documentación detallada en el artículo 13º de las presentes Bases.





3. Las garantías requeridas.
4. Las presentes Bases.
5. Las Aclaraciones derivadas del procedimiento de consulta contemplado en las Bases. Estas aclaraciones se considerarán parte integrante de las Bases.

- **Adjudicatario:** Oferente cuya propuesta, presentada dentro del marco del proceso de licitación, es seleccionada y aceptada para la suscripción del contrato definitivo.
- **Contrato:** Contrato de suministro que celebra el MUNICIPIO y el proponente cuya propuesta ha sido seleccionada y aceptada dentro del proceso de licitación. En el caso que el artículo 28º de estas Bases así lo contemple para las adjudicaciones por montos inferiores a 100 UTM, el contrato se entenderá formalizado mediante la sola emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, sin perjuicio de lo cual deben entenderse las presentes Bases de licitación como parte integrante de la respectiva contratación.
- **Proveedor o Contratante:** Adjudicatario que, en virtud del contrato respectivo, contrae las obligaciones derivadas de la presente licitación de acuerdo a las presentes Bases y demás documentos que determine el MUNICIPIO.
- **Unidad Técnica:** División, Departamento, Unidad o funcionarios del MUNICIPIO encargados de coordinar el proceso de licitación, actuar como interlocutor de los licitantes y del Proveedor, en todo lo relacionado con materias técnicas y administrativas propias de la licitación y el contrato que regula la relación entre las partes
- **Encargado Técnico:** Profesional o especialista designado por el Adjudicatario para actuar como interlocutor válido del mismo ante el MUNICIPIO en todos los asuntos técnicos relativos a la prestación de los servicios contratados.

Artículo 5º: Datos de la licitación.-

Tipo de licitación

Licitación Pública Menor a 100 UTM	
Licitación Pública Entre 100 y 1000 UTM	X
Licitación Pública Mayor a 1000 UTM	

DATOS DE CONTACTO PARA ESTA LICITACION	
a) Rubro de la licitación	Adquisición materiales de escritorio
b) Nombre del contacto de la licitación	Patricio Bonansea Erises





c) Cargo	Encargado Licitaciones DESAM
d) Mail de contacto	pbonansea@munizapallar.cl

Presupuesto máximo	\$ 11.000.000.- (Impuestos incluidos)
Tiempo máximo de vigencia del contrato	2 años o hasta el agotamiento de los recursos.
Modalidad de Pago del contrato	Servicio de Suministro

Artículo 6°: Cronograma y plazos de la licitación.-

La presente licitación se desarrollará conforme a los plazos que para sus diversas etapas se establecen en el siguiente cronograma, los cuales son contados desde la fecha de publicación de las Bases en el portal www.mercadopublico.cl.

	Etapa	Plazo
1	Publicación de las Bases de Licitación	Día 1
2	Inicio Período de Consultas	Desde el día 1
3	Reunión Informativa	el día 5 a las 15:30 horas
4	Cierre Período de consultas	Hasta el día 7 a las 17:00 horas
5	Publicación de Respuestas	Día 9 a las 17:00 horas
6	Recepción de las Ofertas	Hasta el día 15 a las 15:30 horas
7	Acto de Apertura de las Ofertas (Técnicas y Económicas)	Día 15 a las 15:31 horas
8	Período de Evaluación de las Ofertas	Hasta el día 45
9	Adjudicación	Hasta el día 60
10	Suscripción del Contrato de Suministro	10 días hábiles contados desde la notificación vía mail en conformidad a lo establecido en el artículo 28° de estas Bases

Para los efectos de esta licitación, todos los plazos establecidos en estas Bases y en el contrato serán de días corridos, salvo que expresamente se indique que serán de días hábiles. No obstante, si el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo, se entenderá que dicho plazo vence al día hábil siguiente, a las 15:01 hrs.

En el evento de cualquier inhabilitación o indisponibilidad técnica que sufra en su funcionamiento el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, no se suspenderán ni interrumpirán los plazos contemplados en el referido cronograma de la licitación y se estará en todo a lo dispuesto en el artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (en adelante “el Reglamento”).





Artículo 7°: Notificaciones y Domicilio y Jurisdicción.-

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse con ocasión del presente proceso de licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que el MUNICIPIO publique en el Sistema de Información el documento, acto o decreto objeto de la notificación.

Para los efectos de esta licitación, los oferentes fijan domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de La Ligua.

2.- Llamado a Licitación, entrega de Bases y participantes.

Artículo 8°: Llamado a licitación, entrega de Bases y aceptación de condiciones de la licitación.-

El llamado a propuesta se publicará en el Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>).

Asimismo, estas Bases se encontrarán a disposición de los interesados en el Sistema de Información a partir del día de la publicación del llamado a licitación.

Se estimará, por el solo hecho de participar en este proceso licitatorio, que el oferente conoce, acepta y está conforme con las presentes Bases y con todas las condiciones y exigencias en ellas establecidas, y que ante una eventual discrepancia entre su oferta y las Bases y sus aclaraciones complementarias, prevalecerán estas últimas, las que serán íntegramente respetadas.

Todos los participantes deberán haber analizado las presentes Bases y tomar debido y oportuno conocimiento de las aclaraciones efectuadas durante el proceso licitatorio, a fin de que sean consideradas al momento de presentar la oferta.

Los costos derivados de la elaboración y presentación de las ofertas serán de cargo exclusivo de cada oferente, no existiendo para el MUNICIPIO responsabilidad alguna en dicha materia, cualquiera sea el resultado de la licitación.

Artículo 9°: Participantes y requisitos.-

En esta propuesta pública podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases de licitación. Sin embargo, en el evento que resulten adjudicadas personas jurídicas extranjeras, para contratar se les exigirá tener constituido domicilio en Chile.





No obstante, y por aplicación de lo establecido en el artículo 4º, inciso 1º y 6º de la Ley Nº 19.886, no podrán participar en esta licitación, y quedarán excluidos:

- a) Quienes al momento de presentación de la propuesta hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores.
- b) Los funcionarios municipales directivos, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni sociedades en comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Artículo 10º: Consultas, aclaraciones y modificaciones.-

Los proponentes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de las presentes Bases, las que deberán ser realizadas a través del portal www.mercadopublico.cl, en el ID respectivo, dentro del plazo establecido en el cronograma de la licitación, contenido en el artículo 6º. Pero No serán admitidas las consultas o aclaraciones formuladas fuera de plazo o por un conducto diferente al señalado.

La MUNICIPALIDAD realizará las aclaraciones a las Bases comunicando las respuestas a través del Sistema de Información en el plazo establecido en el referido cronograma, sin indicación del autor de la o las consultas.

Las aclaraciones derivadas de este proceso de consultas serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl y formarán parte integrante de las Bases, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aun cuando el oferente no las hubiere solicitado, por lo que los proponentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

El MUNICIPIO podrá efectuar las aclaraciones a las Bases que estime pertinentes hasta el vencimiento del plazo para la publicación de las respuestas.

Por su parte, el MUNICIPIO podrá aclarar, complementar y corregir las Bases hasta el día fijado para la publicación de respuestas, las que serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl y serán consideradas como parte integrante de las bases de licitación.

Asimismo, y hasta antes del cierre de recepción de ofertas, el MUNICIPIO podrá modificar las





presentes Bases si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio. Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudencial para que los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas. Lo anterior, sin perjuicio de que la realización de dichas modificaciones sea comunicada a los participantes a través del Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>).

Artículo 11°: .- Comunicaciones y contactos.-

Las comunicaciones y contactos durante el proceso de licitación se efectuarán a través del foro del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), al que se accederá ingresando al ID asignado a la presente licitación.

Durante el período de evaluación los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, tales como solicitud de aclaraciones, entrevistas, visitas a terreno, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras o pruebas que el MUNICIPIO pudiese requerir durante la evaluación y que estén previstas en las Bases, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.

3.- Presentación y Contenido de las Propuestas.

Artículo 12°: Presentación de las Propuestas.-

a) Medio de entrega de la propuesta y contenido.

La entrega de las propuestas, esto es, de la documentación correspondiente a las letras a), b) y c) del artículo 13°, deberá efectuarse electrónicamente a través del Sistema de Información en el plazo previsto para la presentación de ofertas indicado en el cronograma de la licitación, contenido en el artículo 6° de las presentes Bases.

No se recibirá ninguna oferta presentada fuera de plazo o de otra manera que la determinada por estas Bases.

Los proponentes podrán presentar más de una oferta técnica y económica por cada producto licitado, siempre que las distintas opciones de aquél cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en las Bases. Del mismo modo, se podrá presentar propuesta por todos o algunos de los productos que se licitan.

Las propuestas no podrán estar sometidas a restricciones que alteren las condiciones de estas Bases o a condiciones para su adjudicación. La sola mención en la oferta de alguna de las circunstancias señaladas, será causal suficiente para declararla inadmisibles conforme a lo



establecido en el artículo 15º de estas Bases.

b) Responsabilidad en la entrega de antecedentes.

Será exclusiva responsabilidad de los oferentes el proporcionar en forma oportuna, clara y completa todos los antecedentes exigidos. Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad el contenido de los mismos y la veracidad de lo que conste en ellos.

c) Verificación de los antecedentes.

El MUNICIPIO tendrá las más amplias facultades para verificar los antecedentes presentados por los oferentes y de aquéllos que apoyen o respalden sus ofertas.

La detección de antecedentes falsos o erróneos, podrá dar lugar a la desestimación de la oferta, o al término anticipado del contrato.

Artículo 13º: Contenido de la Propuesta.-

El contenido de la propuesta será el siguiente:

a) Oferta Administrativa.

Los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores, pero que no cuenten con servicio de digitalización de documentación (carpeta "full") y los proponentes no inscritos en dicho registro, deberán entregar los antecedentes que se señalan en esta letra a) debidamente digitalizados como anexos administrativos a través Sistema de Información.

Los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores que ya tengan incorporados en Chileproveedores todos o algunos de los antecedentes que se señalan en esta la letra a), no será necesario que los adjunten a la oferta administrativa, pero deberán señalar claramente esta circunstancia al momento de presentar su oferta y, muy especialmente, en el espacio destinado a tal efecto en el Anexo Nº1-A o 1-B, según corresponda.

a.1) Proponente Persona Natural debe acompañar:

- Nº1.- Formato Completo de identificación del Oferente, contenido en el Anexo Nº1-A.
- Nº2.- Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo Nº2-A, debidamente firmado por el oferente.

a.2) Proponente Persona Jurídica debe acompañar:

- Nº1.- Formato Completo de identificación del Oferente, contenido en el Anexo Nº1-B.
- Nº2.- Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo Nº2-B, debidamente firmado por el representante legal del proponente.
- Nº3.- Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del (o los) Representante(s) Legal(es).





Nº4.- Fotocopia simple de la escritura pública en la que conste el poder del (o los) representante(s) legal(es) de sociedad. Es deseable que se marque con desticador el texto en que conste la designación del representante legal.

Si el proponente no adjuntare la documentación solicitada correspondiente a la Oferta Administrativa, los documentos faltantes serán solicitados a través del Foro Inverso y se aplicará el respectivo descuento que indique el artículo 22°. Sin embargo, la Declaración Jurada Simple exigida en el N°2 de la letra a.1) y a.2) del presente artículo es considerado ANTECEDENTE MÍNIMO A PRESENTAR EN LA OFERTA, por lo que si el proponente no lo adjuntare cuando le fuere requerido por Foro Inverso, la oferta será declarada como inadmisibile, de conformidad al artículo 15° de las Bases.

b) Oferta Técnica.

La propuesta técnica se deberá presentar considerando todo lo señalado en las Bases Técnicas (contenidas en el Apartado III de estas Bases) y conforme al formulario dispuesto en el Anexo N°3, conteniendo toda la información exigida en él.

c) Oferta Económica.

La oferta económica se deberá presentar de acuerdo a lo establecido en las respectivas Bases Económicas, contenidas en el apartado II de las presentes Bases, y en el formato correspondiente al Anexo N°4 de estas Bases.

4.- Garantía de Seriedad de la Oferta.

Artículo 14°: Garantía de Seriedad de la Oferta.-

En esta licitación no se exigirá garantía de seriedad de la propuesta.

No obstante, si el adjudicatario se desiste expresamente y por escrito de la adjudicación efectuada o si, a pesar de no desistirse de la adjudicación efectuada, incumple con lo establecido en el artículo 26° de las presentes Bases o, si cumpliendo, no procede a la suscripción del respectivo contrato dentro del plazo establecido en el artículo 28°, el MUNICIPIO, en conformidad a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento, ejercerá todas las acciones legales que le correspondan en contra del oferente por los perjuicios que su retracto injustificado le ocasionen, sin perjuicio de informar a la Dirección de Compras respecto del desistimiento del proveedor adjudicado, a fin de que su mal comportamiento quede registrado en su ficha histórica cuando se realice la evaluación anual de los Proveedores del Estado.





5.- Admisibilidad de las Propuestas.

Artículo 15°: Admisibilidad y validez de las propuestas.-

Es requisito para participar en esta licitación, y para la aceptación y validez de la propuesta, cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 9° de estas Bases y presentar, en la forma y plazos señalados en los artículos 12°, 13° y 14°, todos los antecedentes exigidos en las presentes Bases.

Conforme con lo anterior, serán estimadas como causales de exclusión o eliminación de las propuestas las siguientes:

1. Que el proponente se encuentre afectado por alguna de las prohibiciones o limitaciones establecidas en el párrafo segundo del artículo 9° de las Bases.
2. Que la propuesta no haya sido entregada conforme a lo exigido en el artículo 12°.
3. Que la propuesta no presente la Declaración Jurada simple exigida en el N°2 letras a.1) y a.2), luego de haber sido solicitada a través de Foro Inverso, de acuerdo al artículo 16°.
4. Si la oferta económica presenta inconsistencias entre lo ofertado en el Sistema de Información y lo informado por el proponente en el respectivo anexo de oferta económica, luego de haber sido solicitada a través de Foro inverso, de conformidad al artículo 16°.
5. Que la propuesta esté sujeta a restricciones o condiciones conforme a lo previsto en el artículo 12° de estas Bases.
6. Si falta determinación en los precios unitarios ofertados por el proponente.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16°.

Artículo 16°: Aclaraciones a las ofertas.-

Durante el proceso de evaluación el MUNICIPIO podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales o aclaren algunos aspectos precisos de su oferta, siempre y cuando tales rectificaciones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores. Esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. Lo anterior no descontará puntaje.

Si al momento de la evaluación de las propuestas la Comisión Evaluadora se percatara de la omisión de cualquier antecedente solicitado en el artículo 13° letra a) "Oferta Administrativa", se deberá representar la omisión y solicitar al oferente su presentación dentro del plazo de 48 horas, a través del Foro Inverso del Sistema de Información. Si el





proponente adjunta dentro de plazo el o los documentos faltantes, se aplicará a la oferta el descuento del puntaje que corresponde según lo indicado en el artículo 22°. Si transcurrido el plazo otorgado por Foro Inverso, el proponente no adjunta la Declaración Jurada Simple exigida en el N°2 de la letra a.1) y a.2), la Comisión Evaluadora procederá al rechazo de la oferta de conformidad a lo indicado en el párrafo precedente en relación al artículo 15°.

De lo anterior se dejará registro en el Acta de Evaluación.

6.- Apertura Electrónica.

Artículo 17°: Apertura Electrónica.-

La apertura electrónica de las propuestas presentadas a través del Sistema de Información se realizará en la fecha prevista a tal efecto en el cronograma de la licitación, contenido en el artículo 6° de las presentes Bases.

7.- Validez de las Propuestas.

Artículo 18°: Validez de las Propuestas.-

Las ofertas tendrán una validez de 120 días contados desde la fecha de apertura electrónica de la licitación. Si dentro de ese plazo no se puede efectuar la adjudicación, el MUNICIPIO podrá solicitar a los proponentes, antes de su expiración, la prórroga de las propuestas y la renovación de las cauciones de seriedad de éstas, si aplican. Si alguno de los proponentes no accediere a la solicitud, su propuesta no será considerada en la licitación, en cuyo caso el MUNICIPIO devolverá las cauciones respectivas en el plazo de 5 días, contado desde su vencimiento.

8.- Evaluación y calificación de las Ofertas.

Artículo 19°: Comisión de Evaluación.-

El análisis y evaluación de las propuestas estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes funcionarios o sus respectivos reemplazantes o subrogantes:

1. Directora de Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Zapallar
2. Jefa de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Zapallar.
3. Asesor Jurídico.





Corresponderá a la Comisión:

- 1º. Verificar la admisibilidad de las propuestas de conformidad a los artículos 15º y 16º.
- 2º. Realizar el proceso de evaluación de las ofertas y antecedentes.
- 3º. Elaborar el Informe de Evaluación de las Ofertas.

En el evento que alguno de los miembros de la Comisión detecte que tiene algún conflicto de interés con uno o más de los oferentes, deberá así manifestarlo y abstenerse de participar en la evaluación. En tal caso se dejará constancia de dicha circunstancia en el Acta y se procederá al inmediato reemplazo del funcionario inhabilitado.

Artículo 20º: Examen de Admisibilidad de las Propuestas.-

Corresponderá a la Comisión de Evaluación verificar, en primer término, la admisibilidad de las propuestas presentadas conforme a lo establecido en los artículos 15º y 16º.

En caso de que el artículo 14º de las presentes bases de licitación exija la presentación de garantía de seriedad de la oferta, el Tesorero Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles, contado desde la fecha de apertura de las propuestas, para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio rechazará la oferta respectiva de conformidad al artículo 15º o dejará sin efecto el decreto de adjudicación, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

Artículo 21º: Evaluación de las Ofertas.-

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas propuestas que hayan sido calificadas como admisibles.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los oferentes, sean éstos de carácter técnico, legal, económico u otros.

Durante el proceso de evaluación, el MUNICIPIO podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones a sus propuestas que estime necesarias para una correcta evaluación de las mismas, las que deberán ser canalizadas e informadas al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. Con excepción de la situación precedentemente descrita, durante el período de evaluación los oferentes no podrán mantener contacto alguno con el MUNICIPIO.

Artículo 22º: Notas y Criterios de Evaluación.-

Se establecen los siguientes criterios de evaluación y selección de las propuestas, con sus respectivos porcentajes de ponderación:





Criterios de Evaluación	Puntaje	Porcentaje Técnico
a. Experiencia del oferente	0-10	10%
b. Plazo de entrega de los productos contado desde la fecha de envío al proveedor de la orden de compra.	0-20	20%
c. Garantía de los productos	0-10	10%
d. Precio de los productos.	0-25	25%
e. Cantidad de productos ofertados	0-20	20%
f. Completitud de la oferta administrativa	0-5	5%
g. Comportamiento Contractual Anterior	0-10	10%

- a) **Experiencia del oferente:** La evaluación de este criterio se realizará a partir de los certificados de recepción conforme y/o facturas de suministros similares a los licitados que se adjunten según lo solicitado en el Anexo 3 N°4 y de acuerdo al siguiente recuadro:

Certificados	Puntaje
Adjunta 7 o más certificados y/o facturas	10
Adjunta 5 a 6 certificados y/o facturas	7
Adjunta 3 a 4 certificados y/o facturas	5
Adjunta 1 a 2 certificados y/o facturas	3
No Adjunta	0

Sin embargo, sólo se aceptarán un máximo de 3 certificados por cada mandante.

- b) **Plazo de entrega de los productos contado desde la fecha de envío al proveedor de la orden de compra:** La evaluación de este criterio se realizará a partir de la información entregada por el proponente en su oferta técnica y de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de entrega	Puntaje
1 a 2 días hábiles contados desde el envío de la orden de compra.	20





3 a 4 días hábiles contados desde el envío de la orden de compra	15
5 a 6 días hábiles contados desde el envío de la orden de compra.	10
7 a 10 días hábiles contados desde el envío de la orden de compra o no indica.	5
11 o más días hábiles contados desde la fecha de envío de la orden de compra o no indica.	0

- c) **Garantía de los productos:** Se evaluará el plazo de garantía de los productos. La evaluación de este criterio se realizará a partir de la información entregada por el proponente en su propuesta técnica y de acuerdo a la siguiente tabla:

Garantías	Puntaje
Ofrece garantía de los productos por un plazo superior a 3 meses contados desde la recepción conforme de éstos.	10
Ofrece garantía de 3 meses contados desde la recepción conforme de éstos.	5
No ofrece garantía.	0

- d) **Precio de los productos:** Para la evaluación se considerará la sumatoria de los precios unitarios ofertados de conformidad al Anexo N° 4. Si el oferente no oferta el precio de uno o más productos, el o los valores de aquéllos serán fictamente rellenos con el precio mayor ofertado para aquel o aquellos productos; lo anterior es sólo para efectos de que los oferentes sean evaluados en igualdad de condiciones, lo que no implica que el producto se considere como ofertado.

Se asignará 25 puntos a la oferta de menor valor. Las ofertas se medirán de manera inversamente proporcional a la más económica conforme a la siguiente ecuación:

$$\frac{\text{Precio Oferta Menor} * 25}{\text{Precio Oferta } n}$$

- e) **Cantidad de productos ofertados:** Se asignará 20 puntos a la propuesta que oferte el mayor número de productos de aquéllos enumerados en el Anexo N° 4. Sólo se considerarán como ofertados aquellos productos a los cuales se les haya asignado un valor unitario en el Anexo N° 4 adjunto. Este criterio se medirá de manera inversamente proporcional, conforme a la siguiente ecuación:





(Cantidad de productos ofertados por la propuesta "n" * 20) / Mayor cantidad de productos ofertados

f) **Completitud de la Oferta Administrativa:** Se evaluará la completitud de la entrega de los antecedentes mínimos que constituyen la Oferta Administrativa, de acuerdo a lo solicitado en la letra a) del artículo 13° de las Bases, de conformidad al siguiente cuadro:

Completitud de la Oferta Administrativa	Puntaje
El proponente presenta todos los antecedentes mínimos de la Oferta Administrativa (artículo 13°, letra a) antes del vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas.	5
El proponente presenta todos los antecedentes mínimos que constituyen la Oferta Administrativa (artículo 13°, letra a) previo requerimiento a través de Foro Inverso.	0

g) **Comportamiento Contractual Anterior (CCA):** Se aplicará la siguiente tabla para evaluar el comportamiento contractual del oferente.

Criterio	Puntaje
Sin multas aplicadas por el municipio por incumplimiento contractual en los 4 últimos años.	10
1 a más multas aplicadas por el municipio por incumplimiento contractual y/o término de contrato anticipado por incumplimiento y/o ejecución de garantías en los cuatro últimos años y/o condenas derivadas de mal comportamiento contractual.	0

h) **Otros criterios:**

1. Decimales.

Para los efectos de la evaluación y elaboración del ranking respectivo, los puntajes finales con decimales se aproximarán de la siguiente manera:

Puntajes con decimales iguales o inferiores a 0,4	Se aproxima hacia número inferior
Puntaje con decimales iguales o superiores a 0,5	Se aproxima hacia número superior

2. Resolución en caso de empate.

En caso de existir empate entre dos o más propuestas, se adjudicará al proponente que haya ofertado un menor precio. En caso de persistir el empate, la licitación se adjudicará al





proponente que haya obtenido el mayor puntaje parcial ponderado promediado entre los criterios de evaluación de Precio y Plazo de entrega de los productos.

Si aun así subsiste la situación de empate se adjudicará la oferta que haya sido ingresada primero, según comprobante de ingreso de oferta emitido por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas en el portal www.mercadopublico.cl.

Artículo 23°: Informe de Evaluación.-

La Comisión de Evaluación deberá confeccionar un Informe de Evaluación en el cual deberá estar contenida la siguiente información:

1. Verificación de admisibilidad de los proponentes: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada proponente de la presentación en tiempo y forma de las propuestas. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de ello.
2. Análisis particular de las propuestas.
3. Cuadro de todas las propuestas participantes consideradas por orden del puntaje total obtenido (ranking de puntajes).
4. Análisis final de evaluación y de observaciones.
5. Proposición fundada de adjudicación de la licitación a alguno de los proponentes.

El Informe de Evaluación elaborado por la Comisión de Evaluación deberá ser suscrito por todos sus integrantes y entregado al Alcalde.

9.- Adjudicación de la Licitación.

Artículo 24°: Adjudicación.-

La presente licitación podrá ser adjudicada a un solo oferente. En ningún caso se podrá adjudicar un mismo producto a dos o más oferentes.

De las propuestas seleccionadas, el MUNICIPIO adjudicará a la propuesta que técnica y económicamente haya obtenido el mayor puntaje sobre la base del Informe de Evaluación respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en caso que las propuestas de adjudicación iguallen o superen las 500 UTM, deberán ser sometidas a consideración del Honorable Concejo Municipal, el que podrá aprobar o desestimar fundadamente la





propuesta presentada por la Comisión Evaluadora (Proposición de Adjudicación o Desestimación) con acuerdo de la mayoría de sus miembros, sin responsabilidad alguna para el MUNICIPIO. La misma aprobación se requerirá en caso de que el convenio que se pretenda adjudicar comprometa al MUNICIPIO por un plazo que exceda al periodo alcaldicio, en cuyo caso se requerirá el acuerdo de dos tercios del Concejo. En caso que el Honorable Concejo Municipal rechace la propuesta de adjudicación, el Alcalde, en su calidad de Jefe Superior del Servicio, podrá volver a presentar la Proposición de Adjudicación al Concejo.

Cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue, y el MUNICIPIO verifique que los costos de dicha oferta son económicamente inconsistentes, la MUNICIPALIDAD podrá adjudicar esa oferta, a través de un Decreto fundado, solicitándole una ampliación de la garantía de fiel cumplimiento hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue.

El MUNICIPIO resolverá el proceso licitatorio en el plazo señalado para tales efectos en el cronograma contenido en el artículo 6º de estas Bases. Con todo, si la adjudicación no se efectúa dentro del plazo señalado, el MUNICIPIO informará en el Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>) las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

El MUNICIPIO rechazará, en forma fundada, y declarará inadmisibles aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases. Las propuestas rechazadas lo serán en forma permanente y definitiva.

Asimismo, se declarará desierta la licitación en los siguientes casos:

1. Errores insubsanables generados al momento de la creación del proceso licitatorio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y que impiden adjudicar conforme a lo previsto en las Bases.
2. Si no se presentan ofertas.
3. Si todas las ofertas son inadmisibles conforme al artículo 15º de estas Bases.
4. Si las ofertas presentadas no resultan satisfactorias de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases y conforme a lo informado por la Comisión Evaluadora.
5. Si los productos ofertados no son convenientes para los intereses de este MUNICIPIO:
 - a) en razón de causa sobreviniente de cambios en los protocolos técnicos que impliquen la no utilización del producto y/o de la dosificación;
 - b) por no cumplir con las características técnicas requeridas;
 - c) si los precios ofertados no son convenientes en relación con el presupuesto disponible para la licitación.





El acto de adjudicación no generará vínculos contractuales entre el adjudicado y el MUNICIPIO y podrá dejarse sin efecto en los casos señalados en el artículo 25º.

El documento en virtud del cual nace la relación contractual y se perfecciona el acuerdo de voluntades entre el oferente adjudicado y el MUNICIPIO, es el acto aprobatorio del contrato totalmente tramitado; lo anterior, salvo lo indicado en el artículo 28º.

Los participantes serán notificados de la adjudicación en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de las presentes Bases. Toda consulta respecto de la adjudicación deberá ser formulada mediante mail dirigido al contacto definido para esta licitación en el artículo 5º de estas Bases.

Artículo 25º: Readjudicación.-

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 26º, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación. En tal evento, el MUNICIPIO procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación, y además deberá ordenar hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta (en los casos en que ello sea procedente) y, desestimadas las propuestas, declarar desierta la licitación; o bien, readjudicar al oferente que hubiere ocupado el segundo lugar o el tercero en la evaluación, este último sólo si el segundo desiste de la readjudicación, previo Decreto Municipal.

El nuevo adjudicatario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 26º dentro de los mismos plazos y en la forma y condiciones establecidas en las presentes Bases.

La confirmación definitiva de la readjudicación se llevará a cabo por el Sistema de Información del portal Mercado Público.

10.- Del Contrato.

Artículo 26º: Contrato.-

Resuelta la adjudicación de la licitación, y al momento de la contratación, el adjudicatario debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores. El Proveedor adjudicado tendrá 15 días hábiles para inscribirse en el registro indicado, plazo contado desde la fecha de publicación del Decreto de adjudicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>.





- b) Entregar una garantía para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en la forma y condiciones establecidas en el artículo 27º de estas Bases, si así fuera exigible.
- c) Entregar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, con vigencia que exceda al menos en 15 días al del momento de su presentación.
- d) Certificado de vigencia de poderes del representante legal, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces, si se trata de una persona jurídica.

Artículo 27º: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.-

El proveedor adjudicado deberá garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, entregando físicamente cualquier instrumento que asegure el pago de la garantía, por un monto en pesos de moneda de curso legal equivalente al 5% del monto máximo adjudicado, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, RUT N° 69.050.400-6, con una vigencia que exceda en noventa (90) días corridos al plazo de duración del contrato.

Dicha garantía deberá ser entregada por el adjudicatario a más tardar al momento de la firma del contrato. La falta de entrega de esta garantía y su respectiva constancia será causal para dejar sin efecto la adjudicación y proceder a la readjudicación o deserción, según el caso.

La garantía deberá ser **emitida por un Banco, Institución Financiera o Institución de Garantía Recíproca (IGR), ser pagadera a su sola presentación (a la vista), irrevocable y sin ningún condicionamiento**, y consignar la siguiente frase: **“Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de Adquisición de Materiales de Construcción y Reparaciones para los centros de salud de la Comuna de Zapallar año 2017”**.

El Tesorero Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega física de la garantía para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio dejará sin efecto el decreto adjudicatorio o terminará anticipadamente el contrato de conformidad al artículo 37º de las bases, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

Si durante la vigencia del contrato se constata que la fecha de vencimiento de la garantía es inferior a la vigencia exigida en el párrafo primero de este artículo, el contratante estará obligado a entregar una nueva garantía que cumpla con las exigencias establecidas en estas bases, la cual deberá ser presentada a lo menos con 30 días corridos de anticipación al vencimiento de la garantía primitiva. La devolución de la garantía primitiva se efectuará al momento de recibirse la nueva garantía. Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la





nueva garantía en los términos indicados, el MUNICIPIO estará facultado para proceder al cobro de la garantía primitiva y/o a poner término anticipado al respectivo contrato, a su elección.

La garantía será devuelta una vez que el Proveedor haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el respectivo contrato. Previamente a la restitución de la boleta, se requerirá la verificación de lo señalado anteriormente, para lo cual la Unidad Técnica del Municipio emitirá el respectivo informe de cumplimiento, entendiendo para tales efectos que las obligaciones del Proveedor revisten el carácter de indivisibles.

En el evento de que el Proveedor no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establecen las Bases, la Propuesta correspondiente y/o el contrato, el MUNICIPIO queda autorizado desde ya para proceder a hacer efectiva la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al MUNICIPIO.

Artículo 28°: Contrato y Suscripción.-

Los derechos y obligaciones entre el MUNICIPIO y el o los proveedores adjudicados por un monto inferior a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de una orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. No obstante, en todo caso las Bases siempre se entenderán como parte integrante de la respectiva contratación, aun de la propia orden de compra.

En el caso de adjudicaciones superiores a 100 UTM, los proveedores adjudicados deberán celebrar con el MUNICIPIO el respectivo contrato dentro del plazo señalado en el cronograma de la licitación (artículo 6º de estas Bases). El contrato contendrá las cláusulas necesarias para el resguardo de los intereses del MUNICIPIO y será suscrito por éste y la persona natural adjudicada o el representante legal de la entidad adjudicataria, según corresponda.

Para tales efectos, el MUNICIPIO enviará al Proveedor adjudicado un aviso vía mail a la dirección de correo electrónico informado por éste en su oferta dentro del plazo de 30 días hábiles, contado desde la publicación del Decreto de adjudicación en el Sistema de Información y previa verificación en dicho Sistema del efectivo cumplimiento del requisito previsto en la letra a) del artículo 26º de estas Bases. Así, el adjudicatario tendrá 10 días hábiles para firmar el contrato, plazo contado desde que se envíe tal notificación.

El contrato contendrá las cláusulas necesarias para el resguardo de los intereses del MUNICIPIO, y será suscrito por éste y la persona natural adjudicada o el representante legal





de la entidad adjudicataria, según corresponda.

Si por cualquier causa imputable al adjudicatario éste no suscribe el contrato dentro del plazo señalado o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 26º, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación, teniendo lugar lo previsto en el artículo 25º de estas Bases. Una vez firmado el contrato por las partes, éste y su Decreto aprobatorio serán publicados en el Sistema de Información.

Todos los costos, gastos e impuestos que irroge la formalización del contrato, serán de cargo del adjudicatario.

Artículo 29º: Modalidad del Contrato y Pagos.-

El contrato originado por la presente licitación será un contrato de suministro, entendiéndose por tal aquél por el cual el Proveedor se obliga a cumplir prestaciones continuas o periódicas de provisión y venta al MUNICIPIO de los productos en el tiempo, precio, cantidad, calidad y lugar acordados, según los requerimientos del MUNICIPIO y hasta por el monto máximo adjudicado.

Queda establecido que los requerimientos de suministro de los productos serán de flujo variable, por lo que el MUNICIPIO no se compromete a requerir ni adquirir productos por el monto total adjudicado o una determinada cantidad de los mismos de manera periódica durante la vigencia del contrato.

El precio se pagará conforme a lo establecido en las Bases Económicas contenidas en el Apartado II de las presentes Bases.

Artículo 30º: Vigencia del Contrato e inicio del suministro.-

El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. El oferente adjudicado se entenderá notificado de lo anterior en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de estas Bases. En caso de no poder realizarse la publicación del acto aprobatorio del contrato en el Sistema de Información, el MUNICIPIO deberá remitir al oferente adjudicado copia del acto administrativo aprobatorio del contrato mediante carta certificada, entendiéndose en tal caso notificado el oferente al tercer día hábil siguiente a la recepción en la oficina de correos de la referida carta.

En caso que no tenga lugar la celebración de un contrato en atención a que el monto adjudicado es inferior a 100 UTM, la contratación empezará a regir a contar de la fecha de aceptación de la respectiva orden de compra por parte del proveedor adjudicado.





La vigencia del contrato se extenderá por el período de 12 meses o hasta que se consuma la totalidad del monto máximo del contrato, según lo que ocurra primero. Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37º.

Artículo 31º: Domicilio.-

Para todos los efectos del contrato, el Proveedor fijará su domicilio en la comuna de Zapallar, región de Valparaíso.

Artículo 32º: Informes.-

Sin perjuicio de los informes periódicos que deba evacuar el Proveedor, y de la información prevista en el artículo 35º, éste deberá informar al MUNICIPIO sobre cualquier aspecto de su trabajo cuando la Unidad Técnica lo requiera.

Artículo 33º: Ejecución.-

El Proveedor designará un “Encargado Técnico” con dedicación permanente que lo representará ante el MUNICIPIO para todos los efectos del contrato. Será la única persona autorizada para actuar por el Proveedor.

Artículo 34º: Cesión del Contrato.-

El Proveedor no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en el artículo 37º de las presentes Bases. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia –que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común– de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

Artículo 35º: Subcontrataciones.-

Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del MUNICIPIO, el Proveedor podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento del suministro contratado, las cuales no podrán exceder del 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato.

El personal que contrate el Proveedor con motivo de la ejecución del suministro materia de esta licitación, no tendrá en caso alguno relación laboral ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el MUNICIPIO, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Proveedor seguirá siendo el único responsable de





las obligaciones contraídas en virtud del contrato suscrito con el MUNICIPIO.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el MUNICIPIO así lo requiera, el Proveedor está obligado a informar del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le correspondan respecto a sus trabajadores, como también del mismo tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

El incumplimiento reiterado del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, en los términos previstos en el artículo 37º de las Bases, será estimado como incumplimiento grave y facultará al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 20.123.

11.- Sanciones y Multas.

Artículo 36º: Multas.-

I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos y valorización de las multas asociadas a las mismas:

Se establece la siguiente estructura de multas:

a) Multas por Atrasos: El incumplimiento del Proveedor a los plazos establecidos en el contrato, facultará al MUNICIPIO para aplicar una multa equivalente al 5% del valor neto de los productos que hayan sido requeridos (en la respectiva orden de compra) y no entregados, por cada día de atraso, hasta completar un máximo de 7 días de atraso. Superado ese tiempo, se entenderá que el Proveedor no dispone de los productos, aplicándose la multa señalada en la letra b) siguiente. Lo anterior será aplicable cada vez que se configure una situación de incumplimiento por atraso durante toda la vigencia del contrato.

b) Multa por falta de disponibilidad de los productos: En el caso que transcurran más de 7 días de atraso en la entrega de los productos requeridos, se entenderá, por esta sola circunstancia, que el Proveedor no dispone total o parcialmente de los productos requeridos. Consiguientemente, conforme el procedimiento dispuesto en el artículo 42º y, sin perjuicio de la aplicación de la multa indicada en la letra a) precedente, se aplicará una





multa equivalente al 25% del valor neto de los productos requeridos y no satisfechos; sin perjuicio de que el MUNICIPIO, además, podrá poner término anticipado al contrato en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en el artículo 37º de estas Bases.

Se entenderá que el proveedor está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos, sin que aquél haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

II.- Excepciones.

No obstante lo anterior, si durante la vigencia del contrato se presentaran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al Proveedor dar cumplimiento oportuno o íntegro a las solicitudes de productos del MUNICIPIO, aquél podrá comunicar por escrito (vía mail) dicha circunstancia al Jefe de la Unidad Técnica, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes al respectivo requerimiento. En dicha comunicación el Proveedor deberá explicitar el evento de fuerza mayor o caso fortuito invocado, acompañando la documentación que lo acredite y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento, e informar el plazo dentro del cual podrá cumplir con la entrega de los productos, que no podrá exceder de 7 días hábiles.

Corresponderá al Alcalde de la Municipalidad calificar de manera exclusiva si los hechos invocados por el Proveedor configuran caso fortuito o fuerza mayor que exima de la aplicación de las multas correspondientes. Transcurrido el referido plazo de 48 horas, no se aceptará justificación ni reclamo alguno del Proveedor, aun cuando se funde en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento que dará lugar a la aplicación de las multas previstas en las letras a) y/o b), según si se trata de una situación de atraso o de falta de disponibilidad de los productos requeridos.

Sin perjuicio de ello, y sólo en el caso que haya transcurrido a lo menos la mitad del período de vigencia del contrato, al momento de efectuar la comunicación señalada en el párrafo anterior, el Proveedor podrá ofrecer productos alternativos de igual o superior calidad, por el mismo precio contratado, a efectos de dar cumplimiento a su obligación de suministro. Dicha posibilidad deberá ser aprobada por el Jefe de la Unidad Técnica.

III.- Aplicación de multas.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado de la MUNICIPALIDAD, previo informe para la aplicación de multas, que será elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue, el cual deberá contener, a lo menos:





1. Identificación del Proveedor.
2. Identificación de la licitación y N° de Decreto aprobatorio del contrato.
3. Descripción del incumplimiento, que deberá contener a lo menos:
 - a) La indicación de si se trata de una situación de atraso o de falta de disponibilidad, o de ambas, y conforme con lo anterior, precisar, según corresponda:
 - i. Fechas de emisión de la respectiva Orden de Compra y de entrega efectiva del producto.
 - ii. Cantidad de los productos requeridos conforme a la Orden de Compra y cantidad de aquéllos efectivamente recibidos.
 - b) Indicación si ha tenido lugar alguno de las situaciones previstas en el punto II (Excepciones).
 - c) Documentación de respaldo de lo informado.
4. Monto de la multa.
5. Firma del Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el MUNICIPIO notificará por escrito al Proveedor mediante oficio remitido por carta certificada, indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento, y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato o, a falta de éste, al designado por el Proveedor en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El Proveedor podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación. El MUNICIPIO resolverá, mediante Decreto fundado, la reclamación presentada, ya sea acogiendo los descargos del Proveedor y atenuando o dejando sin efecto la multa, o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. El MUNICIPIO notificará por escrito al Proveedor del Decreto que resuelva el reclamo, mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las multas aprobadas por el MUNICIPIO se aplicarán mediante Decreto fundado conforme a lo siguiente:

- 1º. Se procederá aplicar la multa descontando su valor del estado de pago que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.
- 2º. En caso que no existan pagos pendientes, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días





hábiles para pagar la multa directamente en la Tesorería Municipal del MUNICIPIO. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.

- 3º. Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Proveedor lo haya hecho, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el Proveedor deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases.

La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en el artículo 37º de estas Bases. En caso que no existiera caución de fiel cumplimiento, atendido el monto de la contratación, se pondrá término anticipado al contrato conforme a lo previsto en el artículo 37º de estas Bases, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al MUNICIPIO en contra del contratante.

En caso que las multas excedan, en su monto total, el valor equivalente al 30% del monto de la garantía de fiel cumplimiento o del 5% del valor total del contrato, según sea el caso, el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de poner término anticipado al contrato.

IV.- Incumplimiento reiterado

No obstante todo lo anterior, el incumplimiento reiterado del Proveedor a los plazos de entrega o a la disponibilidad de los productos o a los requerimientos del MUNICIPIO, será estimado como incumplimiento grave y facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en el artículo 37º de estas Bases o bien, perseverar en él; en ambos casos, pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. De perseverar en el contrato y hacerse efectiva la mencionada garantía, el Proveedor deberá entregar una nueva Garantía en el plazo que a tal efecto le fije el MUNICIPIO, en las mismas condiciones exigidas en las presentes Bases.

Para los efectos previstos en esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el Proveedor no cumple en 3 (tres) o más ocasiones con los plazos de entrega y/o con la disponibilidad de los productos.





2.- Terminación Anticipada del Contrato.

Artículo 37°: Terminación Anticipada del Contrato.-

Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el Proveedor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieron impagos por más de 60 (sesenta) días o no fueron debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el Proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Si los productos materia de esta licitación no cumplen con las características exigidas en las Bases u ofertadas por el proveedor adjudicado.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se estimarán como tales:
 - i. Incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del suministro contratado;
 - ii. Inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en el artículo 34º, o de la limitación establecida en el 35º de las presentes Bases;
 - iii. Aplicación de multas por falta de disponibilidad de productos conforme a lo previsto en la letra b) del punto I del artículo 36º de estas Bases;
 - iv. Aplicación de multas que excedan el monto previsto en el párrafo sexto del punto III del artículo 36º de estas Bases;
 - v. Incumplimiento reiterado del Proveedor a los plazos de entrega o de disponibilidad de los productos conforme a lo previsto en el punto IV del artículo 36º;
 - vi. En el caso previsto en el artículo 36º, punto III, párrafo quinto, Nº3.
- f) La no renovación de la garantía en los casos previstos en las presentes Bases.
- g) El incumplimiento reiterado o sostenido del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el Proveedor no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en 2 (dos) o más períodos de cotizaciones; y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante 2 (dos) o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la Ley N° 20.123, si se verificare la falta de autenticidad de alguna de las garantías entregadas por el contratista, de conformidad al artículo 27°.-
- h) Si el proveedor no puede cumplir con su obligación de suministro de los productos debido





- a la cancelación de la licencia del producto o de la autorización para su comercialización.
- i) Si, transcurrido a lo menos la mitad del período de vigencia del contrato, los productos se encuentran discontinuados o desaparecen del mercado, lo cual deberá ser debidamente acreditado por el Proveedor con la documentación que dé cuenta de ello. A menos que el proveedor ofrezca productos alternativos de igual o superior calidad, por el mismo precio contratado, y para lo cual se deberá contar con el Informe favorable emitido a tal efecto por el Jefe de la Unidad Requirente.
 - j) Por caso fortuito o fuerza mayor del MUNICIPIO.
 - k) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
 - l) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Si se pone término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras i), j), k), l) y h) –en este último caso sólo si el proveedor acredita documentalmente que no ha existido responsabilidad de su parte en tales casos–, y en el evento de tratarse de un contrato superior a 1000 UTM, el MUNICIPIO podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Tratándose de un contrato inferior a 1000 UTM, y en caso de término anticipado en los términos señalados, el MUNICIPIO ejercerá todas las acciones legales que le pudieren corresponder en contra del Proveedor por su incumplimiento.

13. Solución de controversias.

Artículo 38°: Solución de Controversias.-

La Comisión de Evaluación queda facultada para resolver por sí sola cualquier duda o discrepancia que en el acto de apertura o de evaluación de las ofertas pueda surgir en relación con la interpretación o aplicación de las presentes Bases.

Durante la ejecución del contrato, cualquier desacuerdo entre las partes será sometido a consideración del Alcalde, previo informe en derecho emitido por el Departamento Jurídico del MUNICIPIO o Informe Técnico emitido por la Unidad Técnica del MUNICIPIO, según corresponda a la naturaleza de la materia debatida. Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de los Tribunales Ordinarios de Justicia.





II.- BASES ECONÓMICAS

14. Condiciones Económicas.

Artículo 39°:

Dado que esta licitación versa sobre el suministro de diversos productos a diferentes precios, **la propuesta económica que se ingresará a través del Sistema de Información será por \$1.- (un peso)**. Sin perjuicio de ello, se enviarán las órdenes de compra al proveedor adjudicado de acuerdo a las necesidades del MUNICIPIO y de conformidad a los precios unitarios ofertados en el Anexo N° 4. Tales precios se expresarán en moneda nacional y deberán incluir traslados y cualquier otro rubro que incida en el mismo, con excepción de los impuestos. El valor unitario neto ofertado para cada unidad de producto licitado permanecerá fijo durante toda vigencia del contrato.

Si bien la oferta económica ingresada a través del Sistema de Información será la única estimada como válida en el proceso de licitación, el Oferente deberá cumplir con lo exigido en la letra c) del artículo 13º, y presentar su oferta económica de acuerdo al formato contenido en el Anexo N° 4 de estas Bases. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15º de estas Bases.

Artículo 40°: Condiciones de Pago.-

El Proveedor sólo podrá facturar los productos efectivamente entregados en las dependencias del Departamento de Salud Municipal, ubicado en calle Moisés Chacón N° 204, Zapallar, dentro del horario que va de lunes a jueves de 08:30 a 13:30hrs y de 15:00 a 16:30hrs, en la forma, cantidad, calidad y plazo convenido y aceptado en las bases y oferta respectiva, adjuntando la correspondiente orden de compra completa y la factura.

Para efectos del pago, el Proveedor presentará en la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones, entre las 09:00 a 14:00hrs y de 15:00 a 16:30hrs, de lunes a viernes, lo siguiente:

- a) La factura correspondiente al monto a pagar, que deberá indicar –además de las menciones tributarias– el número de la orden de compra y, si corresponde, los datos de lote, partida y fecha de vencimiento.
- b) Documento que contenga información sobre los productos que entrega y los que no, debiendo estar claramente diferenciados, según el total de materiales que detalla la orden de compra respectiva en relación a lo entregado.
- c) Documento “Recepción de Producto”, emitido por el Jefe de la Unidad Técnica correspondiente de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

El pago se hará en el plazo de 30 días desde la entrega de la documentación señalada.





III.- BASES TÉCNICAS

15. Bases Técnicas de la licitación

Artículo 41°:

1. LISTADO DE MATERIALES.

Se adjunta listado en Anexo N° 4.

16.- Procedimiento de solicitud, entrega y recepción de los productos.

a) **Procedimiento de solicitud:**

El MUNICIPIO, a través de la Unidad de Adquisiciones, cursará al Proveedor la solicitud de provisión de los productos en las cantidades y con la periodicidad que estime necesaria a sus requerimientos, mediante la emisión de una Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl, y conforme a los precios adjudicados en la presente licitación.

El Proveedor no podrá poner condiciones de facturación mínima al MUNICIPIO para el despacho del producto.

b) **Lugar y plazo de entrega de los productos:**

El Proveedor deberá entregar los productos requeridos en las oficinas del Departamento de Salud Municipal, ubicado en calle Moisés Chacón N°204, Zapallar, dentro del siguiente horario de atención: de lunes a jueves entre las 08:30 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 horas; y viernes de 08:30 a 14.00 horas y de 15:00 a 16.30 horas.

La entrega debe cumplir con la forma, cantidad, calidad y plazo convenidos y aceptados en las bases y la oferta respectiva; tendrá que adjuntar la correspondiente orden de compra, la factura, la guía de despacho y un documento que informe los productos que entrega diferenciados de los que no, todo de manera oportuna y completa.

c) **Condiciones de entrega y recepción de los productos:**

El proveedor deberá emitir por cada entrega una guía de despacho y factura a nombre del municipio, y en ella dejará constancia de la recepción de los productos. La guía de despacho y factura deberán contener, además de las menciones tributarias, el número y fecha de la



orden de compra, los números de lote, sus fechas de vencimiento y la cantidad de productos correspondiente a cada lote.

Al momento de entrega del pedido, el proveedor deberá facilitar un documento que contenga la información sobre los productos que entrega y los que no, debiendo estar claramente diferenciados, según el total de materiales que detalla la orden de compra respectiva en relación a lo entregado, aclarando los faltantes.

Por su parte, corresponde a la Unidad Técnica efectuar la recepción de los productos licitados y entregar el documento "Recepción de productos".

En caso de rechazo se estará a lo previsto en el artículo 43º.

17.- Procedimiento de cambio de los productos.

Artículo 43º:

El MUNICIPIO se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente la entrega de los productos al momento de su entrega, si los productos no cumplen con los requerimientos técnicos exigidos en estas Bases, si se encuentran dañados o defectuosos, mal rotulados y/o en idiomas distintos al español, con problemas de calidad, sellado deficiente, u otros; con empaque o envases en mal estado; que presenten defectos de fabricación o deterioros; y, en general, por cualquier defecto o circunstancia que afecte su uso adecuado, caso en el cual el o los productos rechazados se considerarán no entregados.

En tales casos el cambio de los materiales se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

1. El Jefe de la Unidad Técnica, o quien lo reemplace, enviará un correo electrónico al Proveedor, indicando los materiales que han sido rechazados, sus cantidades y el motivo del rechazo.
2. El Proveedor tendrá 48 horas para efectuar el cambio de los materiales, contadas desde el envío del correo electrónico, debiendo asumir además los costos inherentes al retiro, traslado y reposición.
3. El retiro de los materiales rechazados, así como la entrega de los nuevos materiales, se efectuará en el lugar y el horario indicados en el literal b) del artículo 42º.
4. Si el Proveedor no realiza el cambio dentro del plazo señalado en el Nº2 precedente, el Jefe de la Unidad Técnica emitirá un informe que indicará el incumplimiento del proveedor y el monto total del cambio no realizado, lo que será descontado de la



factura pendiente para pago, solicitando la nota de crédito respectiva, sin perjuicio de la aplicación de las multas previstas en el artículo 36º de estas Bases.

18.- Presentación de la Oferta Técnicas.

Artículo 44º: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

Los oferentes deberán presentar su oferta técnica considerando lo señalado en las Bases Técnicas, todo lo cual se entenderá formar parte de la oferta, aun cuando el proveedor no lo señale, y conforme a los formularios contenidos en el Anexo N° 3, conteniendo toda la información exigida en ellos, además de las muestras en los casos en que corresponda.

19.- Contraparte Técnica del MUNICIPIO

Artículo 45º: Unidad Técnica del MUNICIPIO.-

La Unidad Técnica del MUNICIPIO será el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Zapallar.





IV.- ANEXOS

ANEXO N°1-A FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL

DATOS DE LA PERSONA NATURAL	
Nombre Completo	
Cédula Nacional de Identidad	
Nacionalidad	
Profesión	
Domicilio	Calle : N° Comuna: Ciudad: Región :
Fono	Fax
Correo electrónico	
N° Boleta de Garantía de Seriedad Oferta y Banco emisor	

DATOS ENCARGADO DEL PROYECTO	
Nombre completo	
Cédula de identidad	
Cargo	
Fono	Fax
Correo Electrónico	

Indicación de incorporación en Chileproveedores de todos los requisitos para ofertar, según lo señalado en la letra a) del artículo 13º de las Bases:

Firma de la persona natural proponente





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Fecha: _____

ANEXO Nº1-B FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA JURÍDICA
--

DATOS DE LA PERSONA JURIDICA	
Tipo de persona jurídica	
Razón social	
Giro	
Rut	
Domicilio	Calle : N° Comuna: Ciudad: Región :
Fono	Fax
Correo electrónico	
Nº Boleta de Garantía de Seriedad Oferta y Banco emisor	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre completo	
Cédula de Identidad	
Nacionalidad	
Cargo	
Domicilio	
Fono	Fax
Correo Electrónico	
Notaría y fecha de escritura pública de personería	

(NOTA : Si son dos o más los representantes legales, se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo señalado en el cuadro precedente)





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DATOS ENCARGADO (EJECUTIVO)	
Nombre completo	
Cédula de identidad	
Cargo	
Fono	Fax
Correo Electrónico	

Indicación de incorporación en Chileproveedores de todos los requisitos para ofertar, según lo señalado en la letra a) del artículo 13º de las Bases:

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales, deberán firmar todos ellos)

Fecha: _____





ANEXO N°2-A
DECLARACION JURADA SIMPLE PERSONA NATURAL

En [ciudad/ país], a [fecha], [nombre del proponente], declara bajo juramento que:

- a) Al momento de presentación de la propuesta no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores.
- b) A su respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4 de la Ley 19.886, esto es:
 - 1. Que no es funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar;
 - 2. Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar;
 - 3. Que está en conocimiento que en caso de que me sea adjudicada la licitación, y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos producto del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas.

.....
(nombre, firma y rut del proponente)

Fecha: _____





ANEXO N°2-B
DECLARACION JURADA SIMPLE PERSONA JURÍDICA

En [ciudad/ país], a [fecha] [nombre del proponente o representante(s) legal(es) según corresponda], representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente, si corresponde) declara bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4 de la Ley 19.886, esto es:

- a) Que no es funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar.
- b) Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar;
- c) Que la Sociedad que represento no es una sociedad de personas en la que las personas indicadas en las letras a) y b) precedente formen parte;
- d) Que la Sociedad que representa no es una sociedad en comandita por acciones ni una sociedad anónima cerrada, en la que las personas indicadas en las letras a) y b) sean accionistas;
- e) Que la Sociedad que representa no es una sociedad anónima abierta en la que las personas indicadas en las letras a) y b) anteriores, sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital;
- f) No tiene la calidad de gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades referidas en las letras anteriores;
- g) Que el proponente/sociedad o persona jurídica que representa no ha sido condenado(a) por prácticas antisindicales o infracción a los derechos del trabajador, en los últimos dos años.
- h) Que está en conocimiento que en caso de que me sea adjudicada la licitación, y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos producto del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas.

Asimismo, declara bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna la prohibición descrita en el artículo 10 de la Ley 20.393, esto es prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado.

.....

(Nombre, firma y rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____





ANEXO N°3 OFERTA TÉCNICA

1. Razón Social Empresa: _____
2. El plazo de entrega del producto contado desde la fecha de envío al proveedor de la orden de compra. En el evento que no acompañe esta información se aplicara el plazo de 4 días hábiles.
➤ plazo de entrega _____ días hábiles.

****En caso que el oferente no indique el plazo de entrega se evaluará con nota 0 (cero) el criterio "Plazo de Entrega", contemplado en el artículo 22º de las Bases y, en el evento de resultar adjudicado, se aplicará al proveedor el plazo de 4 días hábiles para efectuar la entrega de los productos).*

**** En caso que el oferente indique un plazo que oscile entre dos plazos de los indicados en los tramos del criterio "Plazo de Entrega" (por ejemplo: entre 2 y 4 días hábiles, se estará al plazo mayor tanto para los efectos de la evaluación como para fijar la época de cumplimiento de la obligación de entrega de los productos.*

3. Plazo de garantía ofertado para los productos contados desde la emisión de la recepción conforme de los productos.
_____ Meses.

4. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA El proveedor deberá adjuntar los respectivos certificados de recepción conforme o factura de contratos similares.

Solo se aceptarán un máximo de 3 certificados por cada mandante.

Para facilitar la revisión de los antecedentes se deberá completar la siguiente tabla, según los certificados que acompaña.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Información de Clientes del Proveedor

Empresa (Cliente)	Nombre, dirección, fono y/o mail de referencia	Descripción del Servicio	Valor (indicando detalle, IVA, otros.)

.....
(Nombre, firma y rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ANEXO N°4 OFERTA ECONOMICA

“ADQUISICIÓN, POR SISTEMA DE SUMINISTRO, DE MATERIALES DE ESCRITORIO PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LA COMUNA DE ZAPALLAR AÑO 2017”

PRESUPUESTO ITEMIZADO

NOMBRE DEL PROPONENTE:

El representante legal del proponente que suscribe, certifica la oferta correspondiente a:

PRODUCTO	DETALLE	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO
CUADERNO UNIVERSITARIOS	TAPA DURA, CON DOBLE ESPIRAL, 100 HOJAS	50	
BLOCK APUNTES	CARTA PREPICADO 7 MM	70	
LÁPIZ PASTA	NEGRO, PUNTA FINA	360	
LÁPIZ PASTA	AZUL, PUNTA FINA	720	
LÁPIZ PASTA	ROJO, PUNTA FINA	360	
LÁPIZ GRAFITO	N° 2 HB	200	
GOMA DE BORRAR	DE MIGA	200	
SACA PUNTAS	METALICO	30	
CARTULINA	BLOCK COLORES SUTIDOS	50	
CARTON PIEDRA	640 X 354 MM	50	
COLA FRIA	NO TOXICA CHICA	20	
PLUMÓN PIZARRA	NEGRO, PUNTA REDONDA, NO TÓXICO	200	
PLUMÓN PIZARRA	ROJO, PUNTA REDONDA, NO TÓXICO	200	
PLUMÓN PIZARRA	AZUL, PUNTA REDONDA, NO TÓXICO	200	
PLUMÓN PERMANENTE	NEGRO, PUNTA REDONDA, NO TÓXICO	200	
PLUMÓN PERMANENTE	AZUL, PUNTA REDONDA, NO TÓXICO	200	
PLUMÓN PERMANENTE	ROJO, PUNTA REDONDA, NO TÓXICO	200	
DESTACADOR	VARIEDAD COLORES VERDE-AMARILLO- ROSADO-NARANJO	720	
PEGAMENTO EN BARRA	NO TÓXICO, LAVABLE, 21 GRAMOS	100	
CORRECTOR LÍQUIDO	LÁPIZ, 8 ML	480	
REGLA	METALICA, 30 CM	100	
CORCHETERA	METALICA, MEDIA, PARA 40 HOJAS	30	





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CORCHETES	26/6, CAJA 5.000 UNIDADES	100	
PERFORADORA	METALICA, 60-70 HOJAS	30	
CLIPS	28 MM, CAJA 100 UNIDADES COLORES	200	
CLIPS	80 MM, CAJA 50 UNIDADES, ACERO	100	
FUNDAS PLASTICAS	TAMAÑO CARTA, BOLSA 100 UNIDADES	200	
FUNDAS PLASTICAS	TAMAÑO OFICIO, BOLSA 100 UNIDADES	200	
CINTA ADHESIVA	TRANSPARENTE 19 MM DE ANCHO, 25 MM DIAMETRO	120	
DISPENSADOR CINTA ADHESIVA	MEDIANA, PARA CINTA DE 19 MM DE ANCHO	30	
CINTA ADHESIVA EMBALAJE	TRASPARENTE	200	
CINTA ADHESIVA EMBALAJE	CAFÉ	50	
BATERIA	DESECHABLES, 9 V	50	
SOBRE	AMERICANO, BLANCO, BOLSA 100 UNIDADES	30	
SOBRE	CARTA, BLANCO, 100 UNIDADES	20	
SOBRE	OFICIO, BLANCO, 100 UNIDADES	50	
SOBRE	OFICIO, CAFE, 100 UNIDADES	50	
TIJERA	OFICINA, ACERO, 20 CMS, MANGO PLASTICO	30	
PORTA LAPIZ	REDONDO METALICO	40	
CARPETAS	PLASTICAS, COLORES, CON PASADOR	120	
SEPARADORES	TAMAÑO CARTA, ALFABETICO	100	
SEPARADORES	TAMAÑO OFICIO, ALFABETICO	100	
SEPARADORES	TAMAÑO CARTA, MENSUAL	100	
SEPARADORES	TAMAÑO OFICIO, COLORES	100	
ARCHIVADOR	TAMAÑO OFICIO, LOMO GRUESO	200	
ARCHIVADOR	TAMAÑO OFICIO, LOMO DELGADO	50	
ARCHIVADOR	TAMAÑO 1/2 CARTA	50	
DEDO GOMA	CONTADOR HOJAS	30	
SUJETADOR METALICO	CAJA 50 UNIDADES, SIMILAR ACO CLIPS	24	
CAJA DE ARCHIVO	CARTÓN, ESTÁNDAR, N°90	100	
NOTAS ADHESIVAS	100 HOJAS, TAMAÑO 75X75MM, VARIEDAD COLORES	500	
NOTAS ADHESIVAS	125 HOJAS, TAMAÑO 12X42MM, VARIEDAD COLORES	50	
NOTAS ADHESICAS	FLECHAS COLORES	100	
CUCHILLO CARTONERO	GRANDE, HOJA RETRACTIRL, AMBIDIESTRO	30	
LIBRO DE ACTAS	TAMAÑO OFICIO, 100 HOJAS, TAPA DURA, FOLIADO	30	
LIBRO DE CORRESPONDENCIA	MEDIA CARTA	30	
BORRO TRASPARENTE	PARA LIBRO	30	
SACA CORCHETES	TIPO PALANCA	30	
PORTA CLIPS	MAGNETICOS	30	
CALCULADORAS	ESCRITORIO, TAMAÑO MEDIANO	30	





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CHINCHES	PLASTICOS, COLORES, CAJA 500 UNIDADES	20	
BROCHE	METALICO, MARIPOSA, 25 MM, CAJA 100 UNIDADES	40	
BROCHE	METALICO, MARIPOSA, 25 MM, CAJA 100 UNIDADES	40	
CARPETAS COLGANTES	CARTON, COLORES, TAMAÑO OFICIO	100	
CARPETAS COLGANTES	CARTON, CAFE, TAMAÑO OFICIO	100	
MICAS	TAMAÑO OFICIO, TRASPARENTE, CAJA 100 UNIDADES	20	
MICAS	TAMAÑO CARTA, TRASPARENTE, CAJA 100 UNIDADES	20	
SUJETA DOCUMENTOS	NEGRO, GRANDES	100	
SUJETA DOCUMENTOS	NEGRO, CHICO	200	
SUJETA DOCUMENTO	NEGRO, MEDIANO	200	
ESPIRALES	NEGRO, PLASTICOS, 40MM	60	
ESPIRALES	NEGRO, PLASTICOS, 30MM	200	
ESPIRALES	NEGRO, PLASTICOS, 14MM	200	
TIBRE	FECHADOR AUTOMATICO	20	
TIMBRE	RECEPCION DEPARTAMENTO DE SALUD CON IMAGEN CORPORATIVA	3	
FOLIADOR	AUTOMATICO	1	
TACO MADERA	PARA AGENDA	20	
AGENDA	PARA TACO	20	
MOUSE PAD	CON APOYA MUÑECA	20	
PAPEL FOTOCOPIA	TAMAÑO CARTA, BLANCA, 500 HOJAS	600	
PAPEL FOTOCOPIA	TAMAÑO OFICIO, BLANCA, 500 HOJAS	400	
PILAS ALCALINAS	DESECHABLES, AA	200	
PILAS ALCALINAS	DESECHABLES, AAA	100	
PILAS ALCALINAS	DESECHABLES C	50	
PENDRIVE	8GB	20	
CD-R	STANDAR	50	
TINTA	TONER COMPATIBLE CON MULTIFUNCIONAL RICOH AFICIO MP 171, NEGRO	24	
TINTA	TONER COMPATIBLE CON IMPRESORA LASER JET 1160, NEGRO	24	
TINTA	TONER COMPATIBLE CON IMPRESORA LASER JET 1102 , NEGRO	20	
ANILLADORA ENCUADERNADORA	METALICA, CAPACIDAD DE PERFORACION 20 HOJAS, TAMAÑO OFICIO	1	

Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha:





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2° LLÁMESE a licitación pública para la adquisición de los productos de que se trata, conforme a las condiciones y estipulaciones de las bases que en este acto se aprueban, mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS PAROT DONOSO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Alcalde"

C: Adqulsiciones / DA .2017

DISTRIBUCION:

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / JUR / ADQ / cff